Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación

R9 | Regional 9
UEJN

UEJN SOLICITA URGENTE RECUSACION DEL DR. JORGE GAMAL CHAMIA

La Rioja, 2 de noviembre de 2026.

A los señores Jueces del
Tribunal Oral en lo Criminal Federal
de La Rioja:

Dr. JUAN PABLO TRIPPUTI y Dra. MARIA PAULA MONTEQUIN, Secretario General Regional y Secretaria Regional Gremial -respectivamente- de la **Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -Regional N° 9-**, en el marco del *ACUERDO N° 18/2026* dictado por ese Tribunal con fecha 15 de octubre de 2026, nos dirigimos a los señores Jueces con motivo de haber tomado conocimiento de las **graves manifestaciones realizadas por el Dr. Jorge Gamal Chamia** en medios periodísticos el pasado 30 de octubre de 2026, lo que genera una situación de gravedad institucional, desprestigio y de discriminación en contra de una empleada del tribunal y afiliada a esta organización de trabajadores.

Encontrándose pendiente de resolver, tanto la reconsideración planteada y avalada por esta organización, como también el planteo de nulidad del acuerdo dictado con fecha 15 de octubre de 2026 en la parte que dispone: ACUERDO N° 18/2026 "***DISPUSIERON:...I...*** ***II.*** *Por Mayoría, designar a la* ***Dra. Daniela Belén Herrera Piedrabuena Iturbe****, DNI: 38116127, legajo N° 62549, para ocupar interinamente el cargo de Jefa de Despacho de este Tribunal, a partir del día 16 de octubre del 2026...*" FDO: Dres. José Quiroga Uriburu, Mario Eduardo Martínez y Jorge Gamal Chamia; y anoticiados de las declaraciones manifestadas por uno de los firmantes, es que venimos a solicitar la URGENTE RECUSACION para resolver las cuestiones planteadas por parte del Dr. Jorge Gamal Chamia.

Como es de público conocimiento, y se encuentra circulando de manera viral, el pasado 30 de octubre de 2026 el Dr. Jorge Gamal Chamia en una nota periodística

Escaneado con CamScanner

transmitida por "Medios La Rioja" (FM 96.9, y canal 11) empresa productora de medios y radiodifusión registrada a través de www.medioslarioja.com.ar, el nombrado juez de cámara indicó en relación a la afiliada M.E.G (se utilizan las iniciales para su resguardo y protección) , que la empleada motivó su denuncia porque "*..es ñoqui. Lo voy a decir para que entienda la gente y porque estoy harto de que estén ensuciándome vilmente.... Es una mujer que no trabaja y busca la forma de no trabajar presentando miles de justificaciones desde hace más de cuatro años..*".

Entendemos que dirigirse en esos términos contra una trabajadora del tribunal no solo que adelanta opinión sobre la resolución cuestionada sino que expresamente deja en claro una discriminación, opinión y valoración en perjuicio de la denunciante. Así, conforme normativa administrativa y constitucional aplicable venimos a **RECUSAR formalmente al juez Jorge Gamal Abdel Chamia**; en cuanto conforme es de público y notorio conocimiento ha realizado manifestaciones agraviantes en contra de la trabajadora que fue denunciante del nombrado en Expte: CFP 1826/2026 (en trámite ante el Juzgado Federal de La Rioja), por episodios de violencia laboral y acoso sexual.

En virtud de lo mencionado, y teniendo en consideración la normativa vigente, nuestra Constitución Nacional, los tratados internacionales de jerarquía constitucional, y que se encuentra comprometida la imparcialidad e independencia de juicio del magistrado, es que corresponde se haga lugar a la recusación planteada, por ser los hechos relatados de una obviedad evidente y de público conocimiento; y en consecuencia se inhiba al juez Jorge Gamal Abdel Chamia de intervenir en todos los procesos administrativos de personal -superintendencia- donde esté en juego los derechos laborales de MEG (art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el art. 26, 2º párrafo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17 CPCyCN, entre otros).

Escaneado con CamScanner

Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación

Regional 9
UEJN

Desde la Regional 9 de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN), en representación de los trabajadores judiciales del Tribunal expresamos nuestro más enérgico y categórico repudio a las manifestaciones injuriantes y discriminatorias hacia M.E.G y por ello, en base a los escandalosos dichos ventilados y de público conocimiento; **SOLICITAMOS y EXIGIMOS** la urgente RECUSACION e Inhibición del juez Jorge Gramal Abdel Chamia de intervenir en todos los procesos administrativos de personal -superintendencia- donde esté en juego los derechos laborales de MEG.

María Paula Montequin
Sec. Gremial Reg.-UEJN

Juan Pablo Tripputi
Sec. General Regional-UEJN

Escaneado con CamScanner